

en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

**Premio especial al décimo o fracción**

Una vez efectuada la extracción de una cifra, correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraladas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción décima.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

**19699 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Gerona.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy en Figueras (Gerona), en el Museo-Teatro de Dalí, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Infantil de «Nuestra Señora de la Misericordia», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, han resultado agraciadas las siguientes:

Nuria de Lucas del Prado, Lourdes Alen Patricio, Carmen Mingolla Ferrés, Dorí Céspedes Sánchez y Nuria Parra Fernández.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

**19700 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de octubre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,40	68,89
Billete pequeño (2) .....	65,74	68,89
1 dólar canadiense .....	67,93	70,81
1 franco francés .....	13,41	13,91
1 libra esterlina (3) .....	110,70	114,85
1 franco suizo .....	27,14	28,16

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 francos belgas .....	171,75	178,19
1 marco alemán .....	27,24	28,26
100 liras italianas (4) .....	7,52	8,27
1 florin holandés .....	26,05	27,03
1 corona sueca .....	15,53	16,19
1 corona danesa .....	11,31	11,79
1 corona noruega .....	12,42	12,95
1 marco finlandés .....	17,20	17,93
100 cheelines austriacos .....	382,64	398,90
100 escudos portugueses (5) .....	204,19	212,86
100 yens japoneses .....	22,94	23,65

**Otras billetes:**

1 dirham .....	10,81	11,26
100 francos C. F. A. ....	26,88	27,71
1 cruzeiro .....	4,37	4,50
1 bolívar .....	15,30	15,77
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 11 de octubre de 1976.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**19701 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación de los Municipios de Castillazuelo y Pozán de Vero, ambos de la provincia de Huesca, en categoría 3.ª, clase 11.**

Aprobada por Decreto 2028/1975, de 24 de julio, la fusión voluntaria de los Municipios de Huerta de Vero y de Buera, ambos de la provincia de Huesca, en uno solo, que se denominará Santa María de Dulcis, con capitalidad en Huerta de Vero, y haber quedado, en su consecuencia, disuelta la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Castillazuelo, Pozán de Vero y Huerta de Vero, a efectos de sostener un Secretario común.

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 34c de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 198 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Castillazuelo y Pozán de Vero (Huesca) a los mismos efectos.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Castillazuelo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 11.

Madrid, 29 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**19702 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación, con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Nueva carretera autopista CC-713, de Palma al Puerto de Alcudia, punto kilométrico 0,0 al 28,0. Tramo: Palma-Inca», término municipal de Marratxí, deberán personarse en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares (Calle de Miguel Santandreu, número 1), el día 15 de los corrientes, a partir de las nueve treinta horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta.

Número	Nombre y apellidos	Domicilio
97	D. Bartolomé Homar Solivellas	Finca Sa Cabana. Pont d'Inca.
98	D. José Jaime Jaume	Obispo Campins, 30. Pont d'Inca.
98 bis	«Casa Buades, S. A.»	Eusebio Estada, 78. Palma.
100	D. Juan Ordinas Rotger	Font y Monteros, 25, A. Palma.
101	D. Alfonso Barceló Barceló	Plaza Quadrado, 9, principal. Palma.
102	D. Vicente Capó Fráu	Ses Cases Noves, Pont d'Inca.
103 bis	D.ª María Luisa López Pujadas	Ramón Berenguer III, 8. Palma.
104 bis	D. Guillermo Oliver Capó	Trinidad, 23. Portof.
105	D. Juan Riutort Alondra	«Son Ramonell Nou». Marratxi.
106	D. Jaime Balaguer Durán	Barceló y Combis, 11. Palma.
106 bis	D.ª Mercedes Cotoner de las Casas	Tous Ferrer, 3, 3.º, 1.ª Palma.
107	D. Nicolás Cotoner Cotoner	Salas, 54. Palma.
108	D. Francisco Villalonga Morell	Barón Santa María del Sepulcro, 11. Palma.
109	Hermanos Villalonga Truyols	Sol, 55. Palma.
114	D. José Francisco Villalonga Cotoner	Son Morro, s/n. Palma.

Palma de Mallorca, 1 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—7.284-E.

**19703** *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo: Nueva carretera La Rúa-Puebla de Brollón, clave: 5-OR-240/5-LU269. Término municipal de Ribas del Sil (Lugo).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de octubre de 1976, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Ribas del Sil (Lugo), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Oronse, 25 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—7.318-E.

RELACION DE FINCAS

Camino acceso y préstamo en E-23. T. M. Ribas del Sil

Número	Propietarios — Nombre y apellidos	Vecindad	Paraje	Clase de cultivo	Parcela		Arbolado	
					Superficie total	Superficie a ocupar	Cepas	Arboles
					Ha. A. Ca.	Ha. A. Ca.		
382-T	Severino Santirso Pérez	Rairos	El Viso	Viña	— — —	— — 27	5	—
384-T	Mario Echeverrieta Ojea	Rairos	El Viso	Viña	— — —	— 1 68	15	3 cerezos.
386-T	Camilo Ojea	Rairos	El Viso	Pastizal	— — —	— 10 55	—	5 castaños y 1 cerezo.
387-T	Graciano Diéguez Castro	Rairos	El Viso	Monte	— — —	— 68 62	62	86 chopos, 25 castaños, 1 alcornoque y 1 freijo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19704** *REAL DECRETO 2357/1976, de 10 de agosto, por el que se clasifica como Centro no estatal de Enseñanza Musical de Grado Elemental el «Centro Musical Luis Milan» de Játiva (Valencia).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro reconocido no estatal de Enseñanza Musical de grado elemental, para impartir las enseñanzas de Solfeo y Teoría de la Música, Piano, In-

trumentos de Viento Madera e Instrumentos de Viento Metal y Conjunto coral, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro Musical «Luis Milan», sito en la calle Santos, número dos, de Játiva (Valencia), el cual quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia.  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19705** *REAL DECRETO 2358/1976, de 23 de julio, por el que se aprueba el contrato de opción de ENPASA-ENPENSA al INI y CANDT de un 68 por 100 de participación en ocho permisos de investigación de hidrocarburos.*

Visto el escrito presentado por las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), Empresa Na-